

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2020

Miércoles 24 de junio

Núm. 72

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Ayudas para financiar gastos básicos de vivienda .....	986
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
Padrón IBI 2020.....	987
Matrícula IAE 2020 .....	987
BUBEROS	
Obra 60 PD 2020 .....	987
CARABANTES	
Obra 73 PD 2020 .....	988
CENEGRO	
Obra 119 PD 2020.....	988
CUBO DE LA SOLANA	
Obra 92 PD 2020 .....	988
DEZA	
Presupuesto 2020 .....	989
FUENTECAMBRÓN	
Obra 118 PD 2020.....	989
GOLMAYO	
Ordenanza de alcantarillado.....	990
Ordenanza servicio agua potable.....	990
Ordenanza recogida de residuos urbanos.....	991
GÓMARA	
Modificación de créditos .....	992
LÍCERAS	
Obra 141 PD 2020.....	993
MEDINACELI	
Presupuesto 2016 .....	993
Presupuesto 2017 .....	994
Presupuesto 2018 .....	994
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Plaza de encargado/a de biblioteca .....	995
SOTILLO DEL RINCÓN	
Obra 218 PD 2020.....	1000
VILLASECA DE ARCIEL	
Obra 256 PD 2020.....	1000

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SERVICIOS SOCIALES**

*EXTRACTO del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de junio de 2020 por el que se convocan ayudas para financiar gastos básicos de vivienda 2020.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de la presente subvención las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, empadronados y residiendo habitualmente en municipios de la zona rural de la provincia de Soria.

**Segundo. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto determinar las bases y establecer el procedimiento de acceso a la subvención de ayudas destinadas a financiar gastos básicos de vivienda: comunidad, electricidad y calefacción, a personas físicas, propietarias, arrendatarias, usufructuarias y beneficiarias de cesiones de viviendas situadas en municipios de la zona rural de la Provincia de Soria.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_reguladora\\_de\\_la\\_concesion\\_de\\_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf).

**Cuarto. Cuantía.**

La disponibilidad presupuestaria asciende a 119.000 €.

La cuantía máxima de la ayuda será de 350 € por unidad familiar de referencia. En caso de familias numerosas oficialmente reconocidas, y mujeres víctimas de violencia de género, la ayuda máxima se elevará a 400 €.

**Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de la solicitud será de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

**Sexto. Otros datos.**

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/ciudadanos/ayudas-y-subvenciones>

Sede electrónica: <http://www.dipsoria.es/ciudadanos/oficina-virtual-y-tramites>

Soria, 16 de junio de 2020.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1140

**AYUNTAMIENTOS****SORIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable y la resolución de Alcaldía, se anuncia que somete a información pública el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2020, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por cualquier/a interesado/a, y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrán ser consultados en el Departamento de Gestión Tributaria, debiendo los interesados acreditar dicha condición, a fin de facilitar el acceso a la información, por tratarse de datos protegidos conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los contribuyentes podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso- administrativo, ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Soria, 15 de junio de 2020.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1135

Remitida a este Ayuntamiento la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2020, cuya formación y tramitación se ha efectuado por Agencia Estatal de Administración Tributaria, se expone al público de conformidad con lo establecido en los arts. 2 y 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero, durante un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al efecto de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Durante dicho plazo podrán ser consultados en el Departamento de Gestión Tributaria, debiendo los interesados acreditar dicha condición, a fin de facilitar el acceso a la información, por tratarse de datos protegidos conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contra la inclusión de un sujeto pasivo, así como su exclusión o la alteración de los datos censales de la matrícula, los contribuyentes podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al término del periodo de exposición pública, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria o reclamación económico- administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el mismo plazo, sin que se pueda simultanear con el anterior. Todo ello de conformidad con el art. 3 y 4 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Soria, 15 de junio de 2020.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1136

**BUBEROS**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020, el Proyecto Técnico de la obra “Sustitución alumbrado público”, Obra nº 60 del Plan Diputa-

BOPSO-72-24062020



ción para 2020, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Salvador Vallejo Jimeno, con un presupuesto total de contrata que asciende a la cantidad de quince mil euros (15.000,00 euros). Dicha memoria se expone al público durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que los interesados puedan presentar, cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el presente proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Buberos, 16 de junio de 2020.– El Alcalde, Alfonso Rincón García. 1131

## CARABANTES

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 13 de junio de 2020, el Proyecto de la obra nº 73 del Plan Diputación 2020, consistente en “Pavimentación Plaza Venerable Padre Carabantes”, redactado por el Ingeniero de Camino, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de contrata de 19.000 €, se expone al público durante el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado si en dicho periodo no se formula ninguna alegación.

Carabantes, 15 de junio de 2020.– La Alcaldesa, María Pilar Gil Tejedor. 1124

## CENEGRO

Aprobado por Acuerdo de Pleno, de la Entidad Local Menor de Cenegro, con fecha 12 de junio de 2020, el Proyecto Técnico Obra, Sustitución de redes con pavimentación, obra 119, en Cenegro, con un presupuesto de 15.000,00 €, se expone al público por plazo de ocho días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren oportunas en la Secretaría.

De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Cenegro, 15 junio de 2020.– El Alcalde, Miguel Rincón Pancorbo. 1121

## CUBO DE LA SOLANA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 6 de junio de 2020, ha aprobado el proyecto de la obra "Sustitución de redes de distribución en Almarail, 2ª Fase", nº 92 del Plan Diputación 2020.

Se somete a información pública por el plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cubo de la Solana, 12 de junio de 2020.– El Alcalde, Jorge Romero Monteagudo. 1132

**DEZA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Deza para el año 2020, comprensivo del Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos .....144.500	Gastos de personal .....77.900
Impuestos indirectos .....4.000	Gastos en bienes corrientes y servicios .....116.100
Tasas y otros ingresos .....73.000	Gastos financieros .....600
Transferencias corrientes .....75.800	Transferencias corrientes .....25.100
Ingresos patrimoniales .....2.400	B) <i>Operaciones de capital:</i>
TOTAL INGRESOS .....299.700	Inversiones reales .....80.000
	TOTAL GASTOS .....299.700

**PLANTILLA DE PERSONAL**a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, interino con Agrupación con Cihuela y Carabantes, 1.

b) *Personal laboral.*

1. Operario Usos Múltiples: 1.

2. Personal Limpieza: 1.

c) *Personal eventual*

1. Socorristas: 2.

2. Peón Usos Múltiples (Subvención): 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Deza, 12 de junio de 2020.– El Alcalde, Vicente Alejandro Alcalde.

1125

**FUENTECAMBRÓN**

Aprobado por Decreto de Alcaldía, de fecha 15 de junio de 2020, el Proyecto Técnico Obra, Sustitución de redes con pavimentación, obra 118, en Fuentescambrón, con un presupuesto de 15.000,00 €, se expone al público por plazo de ocho días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren oportunas en la Secretaría.

De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Fuentescambrón, 15 junio de 2020.– El Alcalde, Miguel Rincón Pancorbo.

1122



## GOLMAYO

El Pleno del Ayuntamiento de Golmayo, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2020, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, cuya modificación se hace pública en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Se modifica el siguiente artículo:

#### Artículo 7. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos:

#### A) Viviendas, Cocheras y Locales comerciales sin actividad:

1.- Cuota fija de abono, cada abonado (se incluyen los primeros 20 m<sup>3</sup> de consumo): 10,14 euros/trimestre

#### 2.- Consumos

De 21 m<sup>3</sup> a 55 m<sup>3</sup>: 0,56 euros/m<sup>3</sup>

Excesos, cada m<sup>3</sup>: 0,73 euros/m<sup>3</sup>

#### B) Industrias y Locales comerciales con actividad comercial:

1.- Cuota fija de abono, cada abonado (se incluyen los primeros 10 m<sup>3</sup> de consumo): 5,07 euros/trimestre

#### 2.- Consumos

De 11 m<sup>3</sup> a 55 m<sup>3</sup>: 0,56 euros/m<sup>3</sup>

De 56 m<sup>3</sup> a 100 m<sup>3</sup>: 0,73 euros/m<sup>3</sup>

Excesos, cada m<sup>3</sup>: 0,79 euros/m<sup>3</sup>

Golmayo, 18 de junio de 2020.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1143

El Pleno del Ayuntamiento de Golmayo, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2020, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de abastecimiento de agua potable, cuya modificación se hace pública en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Se modifica el siguiente artículo:

BOPSO-72-24062020



Artículo 8º. Cuotas Tributarias

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza se ajustará a las siguientes Tarifas trimestrales expresadas en euros:

A) Viviendas, Cocheras y Locales Comerciales sin actividad:

1.- Cuota fija de abono, cada abonado: 14,20 euros/trimestre.

2.- Consumos:

Hasta 20 m<sup>3</sup>: 0,06 euros/m<sup>3</sup>

De 21 m<sup>3</sup> a 55 m<sup>3</sup>: 0,56 euros/m<sup>3</sup>

Excesos, cada m<sup>3</sup>: 0,90 euros/m<sup>3</sup>

B) Acometidas sin posibilidad de uso:

1.- Cuota fija de abono, cada abonado. 1,69 euros/trimestre.

C) Agua únicamente junto con concesión de licencia de obras, con instalación de contador:

1.- Por cada m<sup>3</sup>: 0,56 euros/m<sup>3</sup>, más cuota de 40 euros/mes de alta

D) Industrias, Locales comerciales con actividad comercial y parcelas sin construcción: 1.-

Cuota fija de abono, cada abonado: 14,20 euros/trimestre.

2.- Consumos

Hasta 20 m<sup>3</sup>: 0,06 euros/m<sup>3</sup>

De 21 m<sup>3</sup> a 55 m<sup>3</sup>: 0,56 euros/m<sup>3</sup>

De 56 m<sup>3</sup> a 100 m<sup>3</sup>: 0,90 euros/m<sup>3</sup>

Excesos, cada m<sup>3</sup>: 1,13 euros/m<sup>3</sup>

Las mediciones de consumo, se realizarán con periodicidad trimestral.

Golmayo, 18 de junio de 2020.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1148

BOPSO-72-24062020

El Pleno del Ayuntamiento de Golmayo, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2020, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos urbanos, cuya modificación se hace pública en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA**

**POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS**

Se modifica el siguiente artículo

Artículo 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria trimestral será:

1.- Viviendas, cocheras y locales comerciales con actividad: 11,49 €/trimestre

2.- Cocheras y locales comerciales sin actividad: 11,49 €/trimestre

3.- Hostelería

3.1.- Hoteles, Hostales y Casas Rurales con restaurante

3.1.1.- Capacidad de alojamiento hasta 10 personas; 114,80 €/trimestre

3.1.2.- Capacidad de alojamiento de 10 hasta 25 personas: 172,24 €/trimestre



- 3.1.3.- Capacidad de alojamiento superior a 25 personas: 229,65 €/trimestre
- 3.2.- Hoteles, Hostales y Casas Rurales sin restaurante
- 3.2.1.- Capacidad de alojamiento hasta 10 personas: 34,46 €/trimestre
- 3.2.2.- Capacidad de alojamiento de 10 hasta 25 personas: 80,38 €/trimestre
- 3.2.3.- Capacidad de alojamiento superior a 25 personas: 114,80 €/trimestre
- 3.3.- Bares, cafeterías o similares: 57,40 €/trimestre
- 3.4.- Bares, cafeterías o similares con Restaurante, sin derecho a un contenedor en exclusividad: 80,38 €/trimestre
- 4.- Centros Comerciales, restaurantes y en general cualquier establecimiento que lo solicite: en función de los contenedores de que disponga, por cada contenedor: 301,98 €/trimestre por contenedor
- 5.- Naves Industriales
- 5.1.- Naves Industriales hasta 100 m<sup>2</sup>: 22,96 €/trimestre
- 5.2.- Naves Industriales de 101 a 300 m<sup>2</sup>: 45,95 €/trimestre
- 5.3.- Naves de superficie superior a 300 m<sup>2</sup>: 80,38 €/trimestre
- 6.- Comercios y Oficinas
- 6.1.- Comercios y Oficinas hasta 100 m<sup>2</sup>: 34,46 €/trimestre
- 6.2.- Comercios y Oficinas de 101 a 300 m<sup>2</sup>: 68,89 €/trimestre
- 6.3.- Comercios y Oficinas de superficie superior a 300 m<sup>2</sup>: 114,81 €/trimestre
- 7.- Gasolineras: 22,96 €/trimestre
- 8.- Residencias de Ancianos y Geriátricos
- 8.1.- Capacidad de alojamiento hasta 10 personas: 114,80 €/trimestre
- 8.2.- Capacidad de alojamiento de 10 hasta 25 personas: 172,24 €/trimestre
- 8.3.- Capacidad de alojamiento superior a 25 personas: 229,65 €/trimestre
- 9.- Centros Escolares
- 9.1.- Centros Escolares hasta 100 m<sup>2</sup>: 22,96 €/trimestre
- 9.2.- Centros Escolares de 101 a 300 m<sup>2</sup>: 45,95 €/trimestre
- 9.3.- Centros Escolares de superficie superior a los 300 m<sup>2</sup>: 114,80 €/trimestre

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Golmayo, 18 de junio de 2020.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1144

## GÓMARA

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 4 de junio de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito 2/20 (crédito extraordinario) que afecta al Presupuesto general para el año 2020.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete a información al público por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Bo-





*letín Oficial de la Provincia*, para que durante dicho plazo los posibles interesados lo puedan examinar y formular cuantas alegaciones estimen oportunas. De no presentarse ninguna alegación contra el citado expediente, el mismo se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Gómara, 16 de junio de 2020.– El Alcalde, Juan Carlos Gonzalo Hernández. 1123

**LICERAS**

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2020, el Proyecto Técnico de Obra, Ciclo hidráulico 2020, nº 141, en Liceras, con un presupuesto de 20.000,00 €, se expone al público por plazo de ocho días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren oportunas en la Secretaría.

De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Liceras, 15 junio de 2020.– El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio. 1119

**MEDINACELI****PRESUPUESTO GENERAL 2016**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y legislación concordante, atendiendo a que la Corporación, en sesión plenaria del día 17 de febrero de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 25, del día 2 de marzo de 2020, se hace constar el resumen del referido Presupuesto General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado R.D.L. 2/2004, contra la aprobación del presente Presupuesto General para 2016, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al hábil a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS Y GASTOS**

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos .....500.000	Gastos de personal .....518.800
Impuestos indirectos .....10.000	Gastos en bienes corrientes y servicios .....569.700
Tasas y otros ingresos.....331.000	Gastos financieros .....1.000
Transferencias corrientes .....497.600	Transferencias corrientes .....93.100
Ingresos patrimoniales.....158.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales .....450.000
Transferencias de capital .....136.000	TOTAL GASTOS .....1.632.600
TOTAL INGRESOS .....1.632.600	

Medinaceli, 15 de junio de 2020.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré. 1126



## PRESUPUESTO GENERAL 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y legislación concordante, atendiendo a que la Corporación, en sesión plenaria del día 17 de febrero de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 25, del día 2 de marzo de 2020, se hace constar el resumen del referido Presupuesto General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado R.D.L. 2/2004, contra la aprobación del presente Presupuesto General para 2017, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al hábil a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos .....884.490	Gastos de personal .....514.500
Impuestos indirectos .....80.000	Gastos en bienes corrientes y servicios .....552.490
Tasas y otros ingresos .....590.000	Gastos financieros .....700
Transferencias corrientes .....170.000	Transferencias corrientes .....154.200
Ingresos patrimoniales .....139.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales .....731.600
Transferencias de capital .....90.000	TOTAL GASTOS .....1.953.490
TOTAL INGRESOS .....1.953.490	

Medinaceli, 15 de junio de 2020.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré.

1127

## PRESUPUESTO GENERAL 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y legislación concordante, atendiendo a que la Corporación, en sesión plenaria del día 17 de febrero de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para 2018, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 25, del día 2 de marzo de 2020, se hace constar el resumen del referido Presupuesto General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado R.D.L. 2/2004, contra la aprobación del presente Presupuesto General para 2018, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al hábil a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS Y GASTOS

BOPSO-72-24062020



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos .....1.229.000	Gastos de personal .....558.100
Impuestos indirectos .....60.000	Gastos en bienes corrientes y servicios .....660.250
Tasas y otros ingresos .....360.000	Gastos financieros .....500
Transferencias corrientes .....263.000	Transferencias corrientes .....102.100
Ingresos patrimoniales .....125.100	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales .....767.000
Transferencias de capital .....50.000	TOTAL GASTOS .....2.087.950
TOTAL INGRESOS .....2.087.950	

Medinaceli, 15 de junio de 2020.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré.

1128

## SAN LEONARDO DE YAGÜE

Resolución de Alcaldía nº 125 del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de encargado/a biblioteca, administrativo, personal laboral, para el Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, por promoción interna, mediante concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 125 de fecha 9 de junio de 2020, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de encargado/a biblioteca, administrativo, personal laboral, para el Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, por promoción interna, mediante concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN.**

### **Primero.– Normas generales**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad. promoción interna, de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por resolución de la Alcaldía nº 125 de fecha 9 de junio de 2020, cuyas características son:

Denominación de la plaza	Encargado/a Biblioteca
Régimen Personal	laboral fijo
Unidad/Area	Biblioteca
Categoría profesional	Administrativo CI Nivel 17
Titulación exigible	Bachiller o equivalente.
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	Gestión íntegra biblioteca.

### **Segunda.– Modalidad de contrato.**

La modalidad del contrato es laboral fijo, regulada por Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato será indefinido y en régimen de dedicación a tiempo parcial. media jornada.

### **Tercera.– Condiciones de admisión de aspirantes.**

BOPSO-72-24062020



Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ostentar la cualidad de personal laboral perteneciente al puesto Auxiliar Biblioteca, con una antigüedad de más de dos años como personal laboral en su puesto de trabajo, según lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, aplicado por analogía.

b) Estar en posesión de la titulación de Bachiller o equivalente o estar en condiciones de obtenerla.

c) No haber sido despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas. ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al mismo grupo profesional al que se pertenecía.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

#### **Cuarta.– Forma y plazo de prestación e instancias.**

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios para mayor difusión.

#### **Quinta.– Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y tablón de anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos que, igualmente será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios para mayor difusión. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas de-



berán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento y, en su caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para mayor difusión, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

## **Sexta.– Tribunal calificador.**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

<u>Cargo</u>	<u>Identidad</u>
Presidente	Secretario del Ayuntamiento de San Leonardo
Suplente	Quien se designe
Vocal	Secretaria General Subdelegación del Gobierno
Suplente	Quien se designe
Vocal	Personal nombrado por Diputación de Soria
Suplente	Quien se designe
Vocal	Bibliotecaria Ayuntamiento de Almazán
Suplente	Quien se designe
Secretario	Secretaria del Ayuntamiento de Talveila
Suplente	Quien se designe

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Séptima.– Sistema de sección y desarrollo de los procesos.*

## **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

### **FASE OPOSICIÓN :**

La fase de oposición consistirá en la realización de pruebas de aptitud eliminatorias para los aspirantes. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Para ello, los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.



El régimen de exenciones, en la fase de oposición, será el siguiente:

A) Al personal que promociona internamente en esta plaza, se le eximirá que realice las pruebas de aptitud o ejercicios, al haber sido acreditados suficientemente sus conocimientos en las pruebas de ingreso en la categoría de origen.

B) Solo deberán superar una prueba práctica aquellos candidatos/as que pertenezcan a una categoría profesional, cuyo desempeño profesional no permita suponer un conocimiento práctico de los cometidos propios de esa categoría.

#### FASE CONCURSO':

Valoración de méritos profesionales de los/las aspirantes con el siguiente baremo:

a) Por pertenecer a una categoría profesional del mismo grupo 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por pertenecer al grupo inmediatamente inferior, 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

c) Por antigüedad 0,02 puntos por mes, hasta un máximo de 6 puntos.

d) Por títulos académicos y los expedidos por centros académicos reconocidos oficialmente y no reglados, en relación directa con el puesto a ocupar, hasta un máximo de 5 puntos, desglosados del modo siguiente:

Licenciatura o equivalente	3 puntos.
Grado	2,5 puntos.
Diplomado/a universitario o equivalente	2 puntos.
Técnico/a superior	1,5 puntos.
Bachiller Superior, Técnico/a medio o equivalente:	1 punto.
Graduado/a ESO o equivalente:	0,50 puntos.
Otras titulaciones (Postgrado, Máster, etc.)	1 punto.

No se computará la titulación que ha servido de base para acceder a un puesto de superior categoría.

e) Por cursos de especialización o perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto de trabajo convocado hasta un máximo de 2 puntos, con el siguiente desglose:

De 600 horas o más:	2.00 puntos.
De 300 a 599 horas:	1.00 punto.
De 100 a 299 horas:	0.60 puntos.
De 50 a 99 horas:	0.30 puntos.
De 41 a 49 horas:	0.25 puntos.
De 26 a 40 horas:	0.20 puntos.
De 15 a 25 horas:	0.10 puntos.

b) Experiencia:

- A 0,10, por cada mes de servicio en puestos similares, con un máximo de 2 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como



funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

**Octava.– Calificación.**

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

**Novena.– Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y formalización de contratos.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios para mayor difusión, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidenta de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, en la forma indicada en las bases, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, de quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

**Décima.– Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que según radique corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento y en su caso en el tablón de anuncios para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

San Leonardo de Yagüe, 12 de junio de 2020.– La Alcaldesa, Belinda Peñalba Marcos. 1114

## SOTILLO DEL RINCÓN

Aprobado inicialmente el Proyecto Técnico de “Pavimentación en Aldehuela del Rincón”, obra nº 218 del Plan de Diputación para 2020, redactado por la Arquitecto D<sup>a</sup> Sonia Moreno de Miguel, A2 Arquitectos, Diseño y Obra de Soria SL, con un presupuesto de quince mil euros (15.000,00).

Dicho Proyecto Técnico se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento (Lunes y Miércoles), durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de examen y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Sotillo del Rincón, 17 de junio de 2020.– El Alcalde, León F. Matute Gil. 1133

## VILLASECA DE ARCIEL

Aprobado por la Asamblea Vecinal en régimen de Concejo Abierto de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020, la Memoria Técnica de la obra “Rehabilitación vivienda municipal”, Obra nº 256 del Plan Diputación para 2020, redactado por el Arquitecto Técnico D. Claudio A. Alcubilla García, con un presupuesto total de contrata que asciende a la cantidad de quince mil euros (15.000,00 euros). Dicho proyecto se expone al público durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que los interesados puedan presentar, cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el presente proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Villaseca de Arciel, 16 de junio de 2020.– El Alcalde, Dámaso Garcés Ruiz. 1130